



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°237-2021-GM-MPC

Cañete, 26 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Oficio N° 085-2021-AL-MDC con fecha de recepción 21 de julio de 2021, Informe N° 983-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 29 de setiembre de 2021, Memorandum N° 1681-2021-GPPTI-MPC de fecha 07 de octubre de 2021, con el Memorandum N° 3419-2021-GPPTI-MPC de fecha 07 de octubre de 2021, el Informe N° 1703-2021-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 12 de octubre de 2021, e Informe Legal N° 593-2021-GAJ-MPC de fecha 14 de octubre de 2021, sobre Aprobación de Expediente Técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CAMINITOS DE QUISQUE DEL ANEXO DE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA”, Con Código Único de Inversión N° 2482880 por un monto de S/274,997.52, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el Anexo I – Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, en su artículo 4°, del referido marco normativo citado señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: “c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 237-2021-GM-MPC

información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión”;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que en su Artículo 5°, numeral 11 define al Proyecto de Inversión como intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, asimismo, dicha Directiva, en su Artículo 32° respecto a la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, resalta lo siguiente: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Énfasis agregado. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar y ejecutar los Expediente Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso”*;

Que, con la Resolución de Alcaldía N°042-2021-AL-MDC de fecha 05 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, Resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR, el expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINTO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA”** con Código Único de Inversión N°2482880. **por un monto de S/. 274,997.52 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 52/100) bajo la modalidad de Ejecución POR CONTRATA por un plazo de ejecución de 90 días calendario;**

Que, con Oficio N° 085-2021-AL-MDC con fecha de recepción 09 de julio de 2021, el alcalde de la municipalidad distrital de Coayllo Sr. Alexander Chuquizuya Huapaya, referente al OFICIO N°139-2021-GODUR-MPC, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico previamente, con folios 699, respectivo con la documentación en digital para ser aprobado por la institución;

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 237-2021-GM-MPC

Que, mediante la Informe N°983-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC derivado con fecha 29 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, concluye que de la evaluación a la documentación presentada; se tiene que el Expediente Técnico cuenta con los documentos sustentatorios para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880. Asimismo, recomienda APROBAR el Expediente Técnico mediante acto resolutivo para ejecución del Proyecto en mención;

Que, de acuerdo al Informe N°1633-2021-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, referente al Informe N°983-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, se coordine con el responsable del Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para que INCLUYA EL PROYECTO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE LA MPC, asimismo solicita disponibilidad presupuestal para la cancelación del expediente técnico del proyecto denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880. por un monto de S/ 274,997.52 soles;

Que, conforme al Informe N°1681-2021-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 07 de octubre del 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita se informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880, por un monto de S/274,997.52 soles (doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 52/100 soles); para su EJECUCIÓN por un monto de S/256,997.52 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete con 52/100 soles) y para la SUPERVISION por un monto de S/18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles). META 0166;

Que, a través del Informe N°3419-2021-GPPTI-MPC, de fecha 07 de octubre del 2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, refiere de lo solicitado mediante Informe N°1681-2021-FIGAG-GODUR-MPC, al respecto manifiesta que ha sido incorporado dentro del Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, que corresponde al 100% del total del proyecto, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°1703-2021-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 12 de octubre del 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad técnica al proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880, de acuerdo al informe N°983-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión. Asimismo, solicita la aprobación del expediente técnico en mención Mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 593-2021-GAJ-MPC de fecha 14 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye que, superando las observaciones en el punto 3.1 resulta *Procedente* aprobar el expediente técnico del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DE QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880, por un monto de S/ 274,997.52 (Doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 52/100 soles) Inc. IGV;

Que con el Informe N° 1795-2021-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural señala que ha subsanado las observaciones realizadas en el punto 3 del Informe N° 593-2021-GAJ-MPC, por lo tanto, solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 237-2021-GM-MPC

Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DEL QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE LIMA” con Código Único de Inversión N°2482880, por el monto de S/274,997.52 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y siete con 52/100 Soles), en razón de S/256,997.52 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 52/100 Soles), para la ejecución del proyecto y S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), para la supervisión, para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata, con precios al mes de octubre de 2021, según detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL
AULA 01	S/124,577.92
CERCO PERIMETRICO	S/61,119.17
COVID-19	S/3,689.44
COSTO DIRECTO (S/.)	S/189,386.53
GASTOS GENERALES (10%)	S/18,938.65
UTILIDAD (5.00%)	S/9,469.33
SUB TOTAL (S/.)	S/217,794.51
IGV (18%)	S/39,203.01
VALOR REFERENCIAL (S/.)	S/256,997.52
SUPERVISION	S/18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 274,997.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL